

xivilla por la grande equidad con que esso se venden; y
habiendole oido dió gracias á dho Sr. Dardalla por su zelo
y acordó nombrarle por Comisario para que en union con el Sr.
Dn Juan Mexaranz hagan las experiencias que su patriotis-
mo les dicte, aviando de las resultas.

Instruido este Cuerpo patriótico de que sin embargo
de lo resuelto sobre que se pidan noticias, razones y documen-
tos relativos á las lanas que produce una Provincia y se cla-
bran en ella, todavia no se ha adelantado cosa alguna, ni
obstante de sea preciso estos datos para que el Señor Dn Juan
Mexaranz amplie y rectifique la memoria que ha trabajado
relativamente á dhos puntos, acordó: autorizar á dho Sr. Mexaranz
para que acompañado del Sr. Dn Fernando Esteban, y ambos in-
dividuos en clase de Comisarios de la misma Sociedad pasen los
oficios convenientes á los Señores Jueces, Cabildo Eclesiástico y Secular,
Cuerpos, Comunidades, y á todas las personas particulares que
puzquen á proposito en orden á dha averiguacion, aviando á
su tiempo de las noticias que hubieren adquirido.

Convenida la Sociedad de que hay suma necesidad de
villas para el servicio de las difunciones caridativas que se han
establecido, comisionó al Sr. Dn Joseph Ibáñez, afin de que
recogiendolas que fueron propias del Cuerpo y embiesen fue-
ra de su destino, provea las Salas de esos precisos muebles
y ademas compre los que faltasen hasta el numero que en-
tienda ser suficiente.

Visto un expediente formado á instancia de los

Se comisiona á los Sres.
Mexaranz y Dn Juan Esteban
para que pasen los
oficios convenientes á los
Señores Jueces, Cabildo
Eclesiástico y Secular, Cuerpos,
Comunidades, y á todas las
personas particulares que
puzquen á proposito en
orden á dha averiguacion,
aviando á su tiempo de
las noticias que hubieren
adquirido.

Que se provean de di-
versas las difunciones car-
ditivas que se han estable-
cido.

Que se custodie entre los
demás papeles de la S.ª